



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CHAMBO

TESTIMONIO

De la Escritura de: CONTRATO SOCIAL DE CONSTITUCION SIMULTANEA

Y EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA NESTOR ZUNIGA TRANS Y SERVICIOS

Otorgada por: _____

A favor de: NESTOR PATRICIO ZUNIGA BERRONES Y OTROS

Cuántia: _____

Del Registro de Escrituras Públicas del Notario:

Dr. Msc. Gonzalo R. Zavala C.

Chambo, a 28 de Mayo del 2012.

DIRECCION: BARRIO CENTRAL CALLE 18 DE MARZO

TELEFONOS: 2926269/3014984



1 NUMERO 6241/ 2012 CONTRATO SOCIAL DE CONSTITUCION

2 SIMULTANEA Y EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA

3 NESTOR ZUÑIGA TRANSPORTES Y SERVICIOS S.A.

4 SEÑORES NESTOR PATRICIO ZUÑIGA BERRONES Y OTROS.

5 CUANTIA: "1000

6 En el Cantón Chambo, Provincia de Chimborazo, República del Ecuador, hoy

7 día lunes veinte y ocho de Mayo del año dos mil doce, ante mi doctor

8 Gonzalo Zavala Cuadrado Notario Público de este Cantón comparecen y

9 quienes dicen ser: los señores 1.- Blanca Janneth Hernández Zurita,

10 casada;2.-Camilo Zambrano Cruz,divorciado;3.- María Francisca Quishpi

11 Reino,casada;4.-Carlos Napoleón Gaibor Valdiviezo,divorciado;5.-Fausto

12 Jesús Casigna Choto,casado; 6.- Fausto Enrique Cargua Paca,casado; 7.-

13 Hilda Marina Cargua Guamán, soltera; 8.-Jorge Darío Tuabanda Ibarra,

14 soltero;9.-José Daniel Pilco Guaipacha,casado; 10.- Jorge Esaú Quishpi

15 Olmedo, soltero ;11-Jorge Octavio Yungan Toabanda,casado;12.-Juan

16 Gustavo Chugñay Yautibug, soltero;13.-Luis Enrique Catagnia Catagnia,

17 soltero ; 14.- Luis Fernando Peñafiel Zumba,casado;15.-Luis Patricio

18 Chugñay Yautibug, casado;16.-Miguel Ángel Guallo Cayancela, soltero;17.-

19 Néstor Patricio Zúñiga Berrones, casado;18.-Raúl Genaro Jarrin Carrasco,

20 casado;19.- Segundo Julio Villa López,casado;20.-Tomas Humberto

21 Chugñay Chulli,soltero y 21.-Wilman Javier Yungan Flores,casado,todos

22 mayores de edad,ecuatorianos,portadores de sus respectivas cédulas de

23 identidad,domiciliados en este Cantón,legalmente capaces para contratar y

24 contraer obligaciones de su libre y espontanea voluntad a quienes conozco

25 personalmente de lo que doy fe.- Con el conocimiento del objeto y resultados

26 de este acto me presenta una Minuta cuyo texto solicita eleve a escritura



1 pública. Minuta esta que copiada literalmente dice; SEÑOR NOTARIO: En
2 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que
3 conste el contrato social de constitución simultánea y el estatuto social de
4 una compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA:
5 COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración de esta escritura pública
6 y manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima, por sus
7 propios derechos, los señores: 1.- Blanca Janeth Hernández Zurita; 2.- Camilo
8 Zambrano Cruz; 3.- Maria Francisca Quishpi Reino; 4.- Carlos Napoleón
9 Gaibor Valdiviezo; 5.- Fausto Jesús Casigña Choto; 6.- Fausto Enrique
10 Cargua Paca; 7.- Hilda Marina Cargua Guamán; 8.- Jorge Darío Tuabanda
11 Ibarra; 9.- José Daniel Pilco Guaipacha; 10.- Jorge Esaú Quishpi Olmedo; 11.-
12 Jorge Octavio Yungan Toabanda; 12.- Juan Gustavo Chugñay Yautibug; 13.-
13 Luis Enrique Catagnia Catagnia; 14.- Luis Fernando Peñafiel Zumba; 15.-
14 Luis Patricio Chugñay Yautibug; 16.- Miguel Ángel Guallo Cayancela; 17.-
15 Néstor Patricio Zúñiga Berrones; 18.- Raúl Genaro Jarrin Carrasco; 19.-
16 Segundo Julio Villa López; 20.- Tomas Humberto Chugñay Chulli y 21.-
17 Wilman Javier Yungan Flores. Los comparecientes son de nacionalidad
18 ecuatoriana, mayores de edad y capaces para contratar. La compañía es de
19 nacionalidad ecuatoriana, constituida al amparo de las leyes de la República
20 del Ecuador. SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD. - Los
21 comparecientes declaran que constituyen, de manera simultánea, como en
22 efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones
23 de la Ley de Compañías, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
24 Seguridad Vial y sus Reglamentos, al Código de Comercio, a los convenios de
25 las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA: ESTATUTO DE LA
26 COMPAÑÍA - TÍTULO I. DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y



P LAZO

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.- La denominación de la

Compañía será **NESTOR ZUÑIGA TRANSPORTES Y SERVICIOS S.A.**, por

tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se registrá por las

disposiciones legales pertinentes relacionadas con las actividades que

realizare la Compañía y las normas que contemplan el estatuto social

aprobado por los contratantes. **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El

domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Chambo, Cantón

Chambo, Provincia de Chimborazo. Por resolución de la Junta General de

Accionistas se podrán establecer sucursales, agencias, corresponsalias o

establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro

del territorio nacional o en el exterior, cuando el desarrollo de sus

actividades así lo exigieren, previa decisión de la Junta General y

sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO**

TERCERO: OBJETO.- La compañía se dedicará exclusivamente al

transporte de carga pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a

las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y

Seguridad Vial, sus reglamentos y a las disposiciones que emitan los

organismos competentes en esta materia. Para el cumplimiento de su objeto

social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y

mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social.

ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía será de

CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de este

contrato en el Registro Mercantil. El plazo se podrá ampliar por resolución

de la Junta General de Accionistas convocada para tal efecto y, de igual

manera, la Compañía se podrá disolver anticipadamente, en cualquier

momento, si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la forma



1 por las leyes y en este contrato. **TITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL,**
2 **DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO:**
3 **CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la Compañía es de (USD.
4 \$1.000,00) **UN MIL DOLARES** de los Estados Unidos de América, dividido
5 en (100) **CIEN ACCIONES** ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor
6 de (USD. \$10,00) **DIEZ DOLARES** de los Estados Unidos de América cada
7 una. **ARTICULO SEXTO: TITULOS DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las
8 acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, numerados del 001
9 al 100, inclusive; contendrán las declaraciones prescritas por la Ley y serán
10 autorizados por la firma del Presidente y del Gerente General de la
11 compañía, podrá también emitirse títulos que contengan varias acciones
12 haciendo constar en los mismos la numeración correspondiente. **ARTICULO**
13 **SEPTIMO: VOTO.-** Para efectos de votación, cada acción dará al accionista
14 derecho a un voto en las resoluciones que tome la Junta General, siempre
15 que esté totalmente pagada o liberada, caso contrario tal derecho lo tendrán
16 en proporción al valor pagado de las acciones. En caso de que una acción
17 llegare a tener varios propietarios, la representación la ejercerá la persona
18 designada por ellos para el ejercicio de los derechos que les compete y si no
19 se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad
20 competente conforme lo establece la Ley de Compañías y el Código
21 **Civil. ARTICULO OCTAVO: DESTRUCCION O PÉRDIDAS DE TITULOS.-** En
22 caso de pérdida o destrucción de uno o más títulos de las acciones o
23 certificados de acciones, se procederá a la anulación de los mismos y se
24 emitirán los nuevos, previo a las formalidades de ley. **ARTICULO NOVENO:**
25 **REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.-** Todo accionista podrá hacerse
26 representar en las Juntas Generales, mediante carta poder dirigida al



1 ~~Presidente~~ de la Compañía, o por medio de Poder Notarial debidamente
2 ~~conferido~~. Con excepción de los administradores, comisarios, o empleados de
3 la ~~Compañía~~, cualquier persona puede ser representante de los
4 accionistas. **ARTICULO DECIMO: DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS**
5 **ACCIONISTAS.** -A más de los derechos conferidos por la Ley a los accionistas,
6 éstos tendrán los siguientes: a) Elegir y ser elegidos para desempeñar las
7 diferentes dignidades dentro de la Compañía; b) Solicitar a los
8 administradores los informes que necesiten y que tengan relación con los
9 negocios sociales y siempre que no impliquen injerencias en la
10 administración; c) Intervenir a través de las Juntas Generales en las
11 decisiones y deliberaciones de la Compañía, personalmente o por medio de
12 representante o mandatario, constituido en la forma que se determina en el
13 contrato social; d) Percibir los beneficios que le correspondan a prorrata de
14 las acciones pagadas; y, e) Las demás que se establecieron en este contrato y
15 las que constan de manera especial en el artículo doscientos siete de la Ley
16 de Compañías. Así mismo, a más de las obligaciones establecidas por la Ley,
17 los accionistas tendrán las siguientes: a) Prestar su colaboración en las
18 funciones para las que fueren nombrados o elegidos y cumplir con las
19 comisiones que se le encomendare, siempre que el accionista diere su
20 consentimiento para ello; b) Abstenerse de la realización de todo acto que
21 implique injerencia en la administración o afecte los intereses de la
22 Compañía; c) Pagar a la Compañía las acciones suscritas dentro del plazo
23 estipulado en el contrato y, en su defecto, de acuerdo con lo que dispongan la
24 Junta General, pudiendo la Compañía, en caso de incumplimiento, deducir
25 las acciones establecidas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
26 Compañías; d) Rendir las garantías que se solicitaren para el desempeño de



1 las funciones de Presidente y de Gerente General, si así lo hubiere resuelto
2 la Junta General; y, e) Las demás que se establecieron en este contrato y de
3 manera especial las que constan en el artículo doscientos uno de la Ley de

4 **Compañías. TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-**

5 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD.-** El

6 gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y su
7 administración al Presidente y al Gerente General, quienes tendrán las
8 atribuciones que les compete según las leyes y las que les señala este

9 **Estatuto. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE**

10 **ACCIONISTAS.-** La Junta General estará integrada por los accionistas de la
11 Compañía legalmente convocados y reunidos; es la máxima autoridad y, en

12 consecuencia, las resoluciones que ella adopte de conformidad con la Ley y
13 el Estatuto, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a dichas
14 reuniones; igualmente obligan a sus administradores, así como a los
15 empleados y trabajadores que laboren a ordenes de la Compañía, en cuanto

16 **tales decisiones se refieran a éstos. ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTA**

17 **GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se
18 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres

19 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,
20 para considerar los asuntos especificados en los numerales 2, 3 y 4 del

21 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro
22 asunto puntualizado en la orden del día, de acuerdo con la convocatoria que

23 realice el Presidente o el Gerente General, o ambos a la vez. **ARTICULO**

24 **DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La

25 Junta General Extraordinaria se reunirá cada vez que la convoque el
26 Presidente o el Gerente General, o por ambos, en la misma forma establecida



3 ⁶⁴ para las Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de uno o más
4 accionistas que representen, por lo menos, el 25% del capital social. En caso
5 de ~~mediar~~ petición ésta deberá ser realizada por escrito, en cualquier tiempo,
6 mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente, debiendo
7 indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión. Si el Presidente y/o el
8 Gerente General se negaren a convocar a Junta General, los accionistas
9 podrán hacer uso del derecho que les confiere el artículo doscientos trece de
10 la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIAS.**- La
11 convocatoria a Junta General la efectuará el Presidente o el Gerente General
12 de la Compañía, o ambos a la vez, de conformidad con lo previsto en la Ley
13 de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales, mediante aviso que se
14 publicará en uno de los periódicos de amplia circulación en el domicilio
15 principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos,
16 respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se
17 contarán el de convocatoria ni el de realización de la Junta. **ARTICULO**
18 **DECIMO SEXTO: DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**- Tanto en las Juntas
19 Generales Ordinarias como en las Extraordinarias sólo se podrán tratar los
20 asuntos para los que hubieren sido convocadas y todo asunto tratado sobre
21 un punto no expresado en la convocatoria será nulo. **ARTICULO DECIMO**
22 **SEPTIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS GENERALES.**- Las Juntas Generales
23 de Accionistas serán dirigidas por el Presidente o por quien lo subrogue y a
24 falta de ambos por el accionista que para el efecto designe los asistentes a la
25 Junta como Presidente Ocasional. Actuará como Secretario el Gerente
26 General o quien lo reemplace pudiendo, en casos especiales, si la Junta lo
creyere necesario, designar un Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO DECIMO**
OCTAVO: QUORUM GENERAL DE INSTALACION.- Salvo que la Ley disponga



la Junta General no podrá considerarse válidamente constituida

deberar en Primera Convocatoria si los asistentes a ella no

representan, por lo menos, más de la mitad del capital pagado de la

4 Compañía; si no se obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una

5 Segunda Convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la

6 fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se realizará dicha

7 Junta con el numero de accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO**

8 **NOVENO.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** Siempre que la Ley no

9 establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en Primera

10 Convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la

11 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la

12 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en

13 general, cualquier modificación del estatuto, con la concurrencia de por lo

14 menos, más de la mitad del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley

15 señale un quórum mayor, para que la Junta se instale previa Segunda

16 Convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital

17 pagado. Cuando proceda una Tercera Convocatoria, siempre que la Ley no

18 prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas

19 presentes. De ello se dejará constancia en la respectiva

20 convocatoria. **ARTÍCULO VIGESIMO : QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo

21 disposición en contrario de la Ley, todas las resoluciones en las Juntas

22 Generales se tomarán por la mayoría del capital pagado concurrente a la

23 Junta. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la

24 mayoría. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: FACULTADES DE LA JUNTA**

25 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Corresponde a la Junta General de

26 Accionistas: a) Ejercer las facultades que la Ley de Compañías y este



Estatuto señalen como de su competencia privativa ;b) Aprobar las políticas
 administrativas de la empresa; c) Acordar cambios substanciales en el giro
 3 de los negocios sociales, dentro del ámbito de sus objetivos; d) Autorizar la
 4 apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro o
 5 fuera del territorio nacional; e) Reformar este contrato social, previo el
 6 cumplimiento de los requisitos legales; f) Conocer y aprobar las cuentas, el
 7 balance y los informes que, de conformidad con la ley, debe presentar el
 8 Gerente General y el Comisario sobre el ejercicio económico y demás
 9 informes de los funcionarios, de conformidad con las normas legales
 10 pertinente; g) Resolver, de acuerdo a la Ley, sobre aumentos o disminuciones
 11 de capital; h) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Comisario, fijar
 12 sus retribuciones, conforme al art. 231 N.3 de la ley de compañías
 13 actualizada, así como aceptar sus renunciaciones, removerlos y proveer sus
 14 remplazos; i) Interpretar, en forma obligatoria las normas establecidas en los
 15 presentes Estatutos; j) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades y
 16 beneficios sociales y la formación del fondo de reserva; k) Autorizar al
 17 Gerente General la celebración de actos y contratos cuya cuantía exceda de
 18 cien mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y en todos los casos
 19 autorizar la compra, venta y gravamen de los bienes raíces de la Compañía
 20 cualquiera sea su valor; l) Decidir sobre la transformación, fusión, escisión,
 21 liquidación, cambio de domicilio, convalidación de actos societarios, de
 22 conformidad con la ley; m) Dictar los reglamentos que estimare conveniente
 23 para la buena marcha de la compañía y reformarlos, en caso necesario; y, n)
 24 En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los
 25 derechos y atribuciones que la Ley y este Estatuto determinen, así como
 26 realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra



dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar asuntos de carácter social, financiero y administrativo. ARTICULO

VIGESIMO SEGUNDO: RESOLUCIONES. - Las resoluciones de la Junta General

de Accionistas tomadas conforme a la Ley y a este contrato social obligan a

todos los accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con

las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la

Ley. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS.**-

De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, podrá reunirse la Junta

General de Accionistas, sin necesidad de convocatoria previa, cuando se

encuentre presente la totalidad del capital pagado de la compañía, sea por

presencia de los accionistas o de sus representantes, y los asistentes,

quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las

resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén

también de acuerdo de manera unánime sobre los asuntos a tratarse; en

este caso la Junta General de Accionistas estará legalmente convocada y

válidamente constituida e instalada en cualquier lugar de la República del

Ecuador, y se podrá en la misma, por lo tanto, tomar acuerdos válidos en

todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados

tratar. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: LIBRO DE ACTAS.**- Las

resoluciones de las Juntas Generales así como una relación sucinta de las

sesiones de éstas se hará constar por medio de actas que se extenderán, de

acuerdo a la Ley, en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y

reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con numeración

continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada

Junta y por el Presidente, sea éste el titular o el designado para el

efecto. **ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**-



1 El Presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de dos
2 años, pudiendo ser reelegido, podrá ser accionista o no de la compañía. El
3 Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
4 reemplazado. El desempeño de su cargo se iniciará desde la fecha en que se
5 inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su

6 **aceptación. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**

7 **DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y

8 hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales y lo dispuesto en el
9 presente Estatuto; b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los
10 títulos de acciones o los certificados provisionales y extenderlos a los
11 accionistas; c) Suscribir el nombramiento de Gerente General; d) Convocar
12 individual o conjuntamente con el Gerente General a Juntas Generales; f)
13 Presidir y dirigir las sesiones de Junta General a las que asista y suscribir,
14 con el Secretario, las actas respectivas; g) Subrogar al Gerente General en
15 caso de falta, ausencia o estuviere impedido de actuar, aún cuando fuere de
16 manera temporal, con todas las atribuciones del subrogado, hasta que la
17 Junta General de Accionistas proceda a nombrar un nuevo Gerente General;
18 y, h) Ejercer las demás atribuciones que por Ley y este Estatuto le
19 corresponden en la administración interna de la compañía y aquellas que la

20 **Junta General le encomendare. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL**

21 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General

22 para un periodo de dos años; sus funciones se iniciarán desde la fecha en
23 que se inscriba el nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón de su
24 aceptación. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General
25 no se requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente General no podrá
26 ejercer ningún otro cargo que, a juicio de la Junta General, sea incompatible



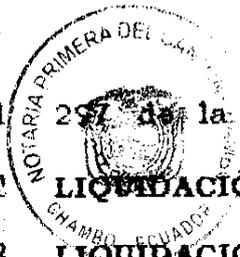
1 actividades de la Compañía. Su gestión terminará por renuncia que
2 podrá presentarla libremente; igualmente podrá ser removido en el
3 desempeño de sus funciones por causas legales. En caso de renuncia, el
4 Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
5 remplazado. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LA REPRESENTACION**
6 **LEGAL.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la
7 ejercerá el Gerente General de manera personal. **ARTICULO VIGESIMO**
8 **NOVENO: ATRIBUCIONES GENERALES.**- En cuanto a los derechos,
9 atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General se estará
10 a las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que de ella
11 fuere aplicable, así como lo previsto en este contrato social. **ARTICULO**
12 **TRIGESIMO : ATRIBUCIONES ESPECIALES.**- Son atribuciones y deberes
13 del Gerente General: a) Administrar la empresa, las instalaciones y los
14 negocios de la compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos y
15 contratos con personas naturales o jurídicas, y suscribir obligaciones con
16 bancos y entidades financieras; b) Presentar a consideración y aprobación de
17 la Junta General el proyecto de presupuesto anual; c) Previa la autorización
18 de la Junta General de Accionistas, nombrar mandatarios generales o
19 apoderados especiales de la Compañía, pudiendo removerlos cuando, a su
20 juicio o de la Junta General, lo considere necesario; d) Convocar individual o
21 conjuntamente con el Presidente a reuniones de Junta General; e) Actuar
22 como secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar,
23 con el Presidente, las actas respectivas; f) Suscribir, con el Presidente, los
24 certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los
25 accionistas; g) Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él conciernan; h)
26 Administrar y dirigir las labores del personal; i) Crear, cuando a su criterio el



1 desarrollo de la compañía lo exija, las gerencias seccionales, subgerencias,
2 jefaturas departamentales y demás organismos administrativos, fijando a los
3 funcionarios que al efecto elija su remuneración y atribuciones, entre las que
4 no se incluirá la representación legal, por tratarse de administradores
5 internos; j) Cumplir con las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
6 k) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe anual
7 de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás
8 documentos que la Ley exige; m) Presentar a la Junta General la propuesta
9 de reparto de utilidades, constitución de reservas y fondos especiales; y, n)
10 Cumplir y hacer cumplir las normas legales pertinentes al manejo contable,
11 archivos y correspondencia de la Compañía. **TITULO IV.- DE LA**
12 **FISCALIZACION.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE LOS**
13 **COMISARIOS: REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES.-** La Junta
14 General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y uno Suplente.
15 Para ser Comisario, se deberá reunir los requisitos que establece la Ley, no
16 se requiere ser accionista de la compañía y durará en su cargo un año
17 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los Comisarios tendrán derecho
18 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
19 dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **ARTICULO**
20 **TRIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS**
21 **COMISARIOS.-** Corresponde a los Comisarios: a) Fiscalizar la administración
22 de la Compañía; b) Examinar la contabilidad y sus justificaciones, revisar el
23 balance y las cuentas de pérdidas y ganancias; c) Presentar a la Junta
24 General un informe de dichos exámenes para su aprobación; d) Convocar a
25 Junta General en casos de urgencia; e) Asistir con voz informativa a Juntas
26 Generales; f) Vigilar las operaciones de la Compañía; g) Pedir información a



1 Administradores; y, h) en general, todas las demás atribuciones que por
2 este Estatuto les correspondan, con relación a los negocios de la
3 Compañía. - **ARTICULO.- TRIGESIMO TERCERO: CONVOCATORIA A**
4 **COMISARIOS.-** El Comisario que estuviere en funciones deberá ser especial
5 e individualmente convocado a las reuniones de Junta General. **TITULO V.-**
6 **DE LOS BALANCES, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y LAS RESERVAS.-**
7 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: BALANCES.-** Se practicarán al fenecer el
8 ejercicio económico, esto es al treinta y uno de diciembre de cada año y los
9 presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria
10 de Accionistas en el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del
11 respectivo ejercicio económico. El balance general y el estado de la cuenta de
12 pérdidas y ganancias y sus anexos, reflejarán la situación financiera de la
13 empresa y el resultado económico de las operaciones, según aparezca de las
14 anotaciones practicadas en los libros de la compañía, que ha de ser llevada,
15 por un contador o auditor calificado, de conformidad a lo dispuesto en las
16 pertinentes leyes y principios de contabilidad generalmente aceptados,
17 conforme la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: REPARTO**
18 **DE UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.-** A propuesta del Gerente
19 General, que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de
20 Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de
21 fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones; pero
22 anualmente se segregarán de los beneficios líquidos, por lo menos, el diez
23 por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo
24 alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La
25 Junta General, para resolver sobre el reparto de utilidades, fondo de reserva
26 o formación de una reserva especial se regirá por lo establecido en el artículo



1 297 de la Ley de Compañías. TÍTULO VI.- DE LA DISOLUCIÓN Y

2 LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y

3 LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá por una o más de las causas
 4 previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al
 5 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. El Gerente
 6 General asumirá las funciones de liquidador, pero siempre que las
 7 circunstancias requieran, la Junta General designará un liquidador
 8 principal y otro suplente. Tanto la liquidación de la compañía hecha al
 9 vencimiento del plazo previsto, como la que pudiere hacerse en fecha
 10 anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse, se hará en la
 11 forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley de
 12 Compañías y este Estatuto. TITULO VII.- DISPOSICIONES GENERALES.-

13 ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-

14 En cualquier momento que lo juzgue conveniente la Junta General de
 15 Accionistas podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la
 16 Compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones correspondientes y
 17 designar uno o más fiscalizadores para que efectúe esta labor, debiéndose
 18 señalar sus atribuciones y alcance. ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:

19 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito ha sido
 20 pagado en un veinticinco por ciento, como se desprende del cuadro de
 21 integración que a continuación se detalla:

No.	NOMBRES ACCIONISTAS	SUSCRI T	PAGADO	POR PAGAR	ACCIO NES
1	Blanca Janneth Hernández Zurita	10,00	2,50	7,50	1
2	Camilo Zambrano Cruz	10,00	2,50	7,50	1
3	Maria Francisca Quishpi Reino	10,00	2,50	7,50	1
4	Carlos N. Gaibor Valdiviezo	50,00	12,50	37,50	5
5	Fausto Jesús Casigña Choto	10,00	2,50	7,50	1
6	Fausto Enrique Cargua Para	10,00	2,50	7,50	1
7	Hilda Manna Cargua Guzman	10,00	2,50	7,50	1
8	Jorge Dario Tuabanda Ibarra	10,00	2,50	7,50	1
9	José Daniel Pilco Guapacha	10,00	2,50	7,50	1



10	Jorge Esau Quishpi Ohmedo	200,00	50,00	150,00	20
11	George Octavio Yungan	10,00	2,50	7,50	1
12	Juan Gustavo Chugñay Yautibug	10,00	2,50	7,50	1
13	Luis Enrique Catagnia Catagnia	10,00	2,50	7,50	1
14	Luis Fernando Peñafiel Zumba	10,00	2,50	7,50	1
15	Luis Patricio Chugñay Yautibug	10,00	2,50	7,50	1
16	Miguel Angel Guallo Cayancela	10,00	2,50	7,50	1
17	Néstor Patricio Zúñiga Berrones	570,00	142,50	427,50	57
18	Raúl Genaro Jarrín Carrasco	10,00	2,50	7,50	1
19	Segundo Juho Villa López	10,00	2,50	7,50	1
20	Tomas Humberto Chugñay Chulli	10,00	2,50	7,50	1
21	Wilman Javier Yungan Flores	10,00	2,50	7,50	1
	TOTAL	1000	250	750	100

1 **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO:-** Los permisos de operación que reciba la
 2 *Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de*
 3 *carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de*
 4 *transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son*
 5 *susceptibles de negociación. Artículo cuadragésimo -La reforma del*
 6 *estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más*
 7 *actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía,*
 8 *previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. Artículo*
 9 *cuadragésimo primero.-La Compañía, en todo lo relacionado con el tránsito*
 10 *y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte*
 11 *Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; a las regulaciones*
 12 *que sobre esta materia dictare los organismos competentes de*
 13 *transporte terrestre y tránsito. Artículo cuadragésimo segundo.- Si por*
 14 *efectos de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de*
 15 *seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros*
 16 *organismos, deberán en forma previa cumplirlas. DECLARACIONES: a.-*
 17 *El saldo insoluto del capital suscrito será pagado en dos años, a*
 18 *partir de la fecha de inscripción de esta sociedad en el registro*
 19 *mercantil. b.- Los firmantes de la presente escritura pública son los*



accionistas fundadores de la Compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva, en su provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en acciones u obligaciones.c- En virtud de los

4 particulares constantes en las declaraciones que anteceden, los accionistas

5 facultan al abogado Jorge Ovidio Moreira Jalca para que obtenga las

6 aprobaciones y más requisitos de Ley ante la Agencia Nacional de Regulación

7 y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la Notaria del

8 Cantón, Superintendencia de Compañías y Registro Mercantil

9 respectivo, previo al establecimiento de la Compañía. d.- Por el capital

10 pagado en efectivo, de acuerdo al detalle que consta en el Artículo Trigésimo

11 Noveno, se adjunta el certificado de depósito bancario en la cuenta de

12 "Integración de Capital" para que se agregue como parte integrante de esta

13 escritura. Usted Señor Notario, se servirá agregar y anteponer las

14 cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este

15 instrumento. Atentamente, Firma ilegible Ab. Jorge Quishpi Olmedo

16 Mat. No. 06-2009-76 C.P.J.C.H. . Hasta aquí la presente Minuta que

17 queda elevada a escritura pública con todas las formalidades legales.

18 Por último en testimonio del otorgamiento al que los comparecientes

19 proceden con libertad y conocimiento pleno de la naturaleza objeto y

20 resultados de este acto aceptan integro su contenido se ratifica en lo

21 expuesto y firman todos conmigo el Notario a cuya presencia y en

22 unidad de acto fue leída su contenido en alta voz a los señores

23 otorgantes.- De lo que doy fe.



24

25

26  



3

cc: 0603106025

4

cc: 349-0048

5

[Handwritten signature]

6

cc: 0604174020

7

cc: 260-0000

8

9

10

[Handwritten signature]

11

cc: 0602154421

12

13

14

Thomas Aguilar

15

cc: 0603141331

16

cc: 121-0003

17

Antonio Pizarro

18

cc: 060154323

19

cc: 116-0002

20

21

22

cc: 0602600025

23

cc: 281-0012

24

25

Segundo Villa

26

cc: 0602473217

[Handwritten signature]

cc: 0602248072

cc: 103-0024

[Handwritten signature]

cc: 0601867731

cc: 282-0016

Maria Francisca Buitrago

cc: 0601561241

cc: 223-0010

[Handwritten signature]

cc: 1703433289

[Handwritten signature]

cc: 0602697311

cc: 045-0007

[Handwritten signature]

cc: 0603514845

cc: 234-0002



4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

R. Jimenez

CI 0602403263
CV 081-0016

Angel Aguillo

CI 0604740340
CV 087-0003

Angel J. Jimenez

CI 0603211414
CV 147-0003

~~*[Signature]*~~

CI 0601943282
CV 147-0012

Luis Polanco

CI 0603747143
CV 151-0003

~~*[Signature]*~~

CI 0604503243
CV 213-0002

[Large Signature]
[Signature]

1 Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero la
2 TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura del CONTRATO SOCIAL DE
3 CONSTITUCION SIMULTANEA Y EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
4 ANONIMA NESTOR ZUÑIGA TRANSPORTES Y SERVICIOS S.A.. La misma
5 que se encuentra firmada, signada y sellada en los mismos lugar y fecha de
6 su celebración. Chambo a veinte y ocho de Mayo del año dos mil doce.



[Handwritten signature]
~~Dr. Gonzalo R. Zanala~~
NOTARIO PRIMERO
CANTON CHAMBO

GZ

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

OFICINA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CHAMBO

CERTIFICO: Que en esta fecha queda inscrita la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA NESTOR ZUÑIGA TRANSPORTES Y SERVICIOS S.A que antecede, anotada en el Registro Mercantil con el número dos (2); página número uno (1) y anotada en el Repertorio bajo el número dos (2).- Chambo, 11 de julio del 2012.

LA REGISTRADORA
[Handwritten signature]
Dra. Sandra Guerrero L.





RESOLUCIÓN No. 005-CJ-006-2012-ANT



INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 12423-AC-ANT-2011 de fecha 20 de octubre de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "NÉSTOR ZÚÑIGA TRANSPORTES Y SERVICIOS S.A.", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "NÉSTOR ZÚÑIGA TRANSPORTES Y SERVICIOS S.A." con domicilio en cantón Chambo, provincia de Chimborazo, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **VEINTE Y UNO (21)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
C 1	BLANCA JANNETH HERNÁNDEZ ZURITA	060186778-1
D 2	CAMILO ZAMBRANO CRUZ	060245497-7
C 3	MARÍA FRANCISCA QUISHPI REINO	060156724-1
D 4	CARLOS NAPOLEÓN GAIBOR VALDIVIEZO	170593328-9
C 5	FAUSTO JESÚS CASIGNA CHOTO	060268731-1
C 6	FAUSTO ENRIQUE CARGUA PACA	060154432-3
S 7	HILDA MARINA CARGUA GUAMÁN	060450324-3
S 8	JORGE DARIO TUABANDA IBARRA	060417468-0
C 9	JOSÉ DANIEL PILCO GUAIPACHA	060390602-5
S 10	JORGE ESAU QUISHPI OLMEDO	060342628-9
C 11	JORGE OCTAVIO YUNGÁN TOABANDA	060194328-5
S 12	JUAN GUSTAVO CHUGÑAY YAUTIBUG	060387141-9
S 13	LUIS ENRIQUE CATAGNIA CATAGNA	060351484-5
C 14	LUIS FERNANDO PEÑAFIEL ZUMBA	060224807-2
C 15	LUIS PATRICIO CHUGÑAY YAUTIBUG	060374714-8
S 16	MIGUEL ÁNGEL GUALLO CAYANCELA	060474034-0
C 17	NÉSTOR PATRICIO ZÚÑIGA BERRONES	060260002-5
C 18	RAÚL GENARO JARRÍN CARRASCO	060240326-3
C 19	SEGUNDO JULIO VILLA LÓPEZ	060297329-9
S 20	TOMÁS HUMBERTO CHUGÑAY CHULLI	060394183-2
C 21	WILMAN JAVIER YUNGÁN FLORES	060556213-1

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Juan León Illanes 005-26 y Guayaquil
Teléfono: (0510) 2265 155 / 2265 016
Quito - Ecuador
www.ant.gub.ec

RESOLUCIÓN No. 005-CJ-006-2012-ANT
"NÉSTOR ZÚÑIGA TRANSPORTES Y SERVICIOS S.A."

15 MAY 2012

CERTIFICADO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de est...



Agencia Nacional de Tránsito

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Chimborazo mediante Oficio No. 237-UACH-ANT-12 de fecha 16 de febrero de 2012, e Informe técnico favorable No. 02-06-12-UACH-ANT de 20 de enero de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "NÉSTOR ZÚÑIGA TRANSPORTES Y SERVICIOS S.A."

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 0640-DJ-ANT-2012 de 27 de abril de 2012, e Informe No. 375-DAJ-006-CJ-2012-ANT de 24 de abril de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "NÉSTOR ZÚÑIGA TRANSPORTES Y SERVICIOS S.A.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

Handwritten signature or initials.

Agencia Nacional de Tránsito
Teléfono: (0994) 235 125 / 235 015
Cable: Ecuador
www.ant.gub.ec

RESOLUCIÓN No. 005-CJ-005-2012-ANT
"NÉSTOR ZÚÑIGA TRANSPORTES Y SERVICIOS S.A."

SECRETARÍA GENERAL
DE REGISTRO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de esta institución

15 MAY 2012



De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

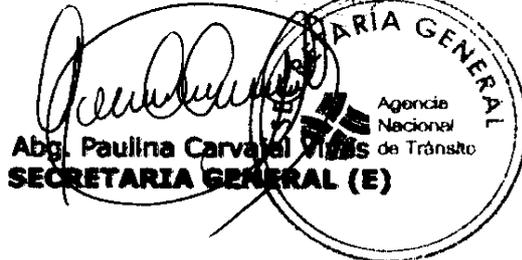
RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**NÉSTOR ZÚÑIGA TRANSPORTES Y SERVICIOS S.A.**", con domicilio en cantón Chambo, provincia de Chimborazo, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 07 de mayo de 2012.


 Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


 Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaborado por: José Luis Jara Proaño

Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICADO
 Que el presente documento es una copia del ORIGINAL que se deposita en los Archivos de esta Agencia.

15 MAY 2012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

000240320-3



CÉDULA
CÉDULA
APELLIDOS Y NOMBRES
CARRASCO ZUÑIGA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
CARRASCO
08-11-44
FECHA DE NACIMIENTO
08-11-44
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
Casado
ELISA NIELA
ALVARADO AMBI



INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESOR Y CULTIVACIÓN AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARRASCO ZUÑIGA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARRASCO ZUÑIGA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ROBANDA
08-11-44
FECHA DE EXPIRACIÓN
08-11-44

[Signature]

[Signature]

V1148V1222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

081-0018 NÚMERO 0002403203 CÉDULA

JARRIN CARRASCO RAUL GENARO

CHEBORAZO ROBANDA
PROVINCIA CANTÓN
BALDONADO ZONA
PARROCIA

7.) PRESIDENCIA (S) DE LA JUNTA



Faint, illegible text in the upper left area.

Faint, illegible text in the upper right area.

Jorge Esau



0900000



CAE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

317-0009
NÚMERO

0603426289
CÉDULA



QUISHPI OLMEDO JORGE ESAU

CHIMBORAZO
PROVINCIA
CHAMBO
PARROQUIA

CHAMBO
CANTÓN
ZONA

F.1. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DE CANTÓN CHAMBO
 LOJA - ECUADOR
 JUNIBA BERRONES NESTOR PATRICIO
 CHIMBORAZO CHAMBO/CHAMBO
 11 FEBRERO 1978
 CHIMBORAZO CHAMBO/CHAMBO
 CHAMBO



ECUATORIANA*****
 CASADO MARIA INES SOVED SEVILLANO
 PRIMARIA OBRERO
 ALAN NOE ZURIGA
 MARIA SEBASTIANA BERRONES
 RIORANZA 18/09/2007
 18/09/2007

0357881



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

281-0012
 NÚMERO

0602800025
 CÉDULA



ZURIGA BERRONES NESTOR PATRICIO

CHIMBORAZO
 PROVINCIA
 CHAMBO
 PARROQUIA

CHAMBO
 CANTÓN

NESTOR PATRICIO ZURIGA BERRONES
 PRESIDENTE E.C.E.



CITADANIA

PILCO GUAPACHA JOSE DANIEL
CHIMBORAZO CHAMBO/CHAMBO
23 MARZO 1981
001- 0272 0027E M
CHIMBORAZO CHAMBO
CHAMBO 1981



EQUATORIANA*****

CASADO

PRIMARIA

ELIODES PILCO

MARIA ESTHER GUAPACHA

RIOBAMBA

02/09/2020

V4444-122

ANITA DEL R YUNGAN FLORES
ABRICULTOR

0408242



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

349-0008
NUMERO

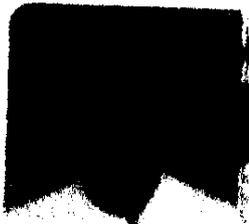
0603808025
CEDULA

PILCO GUAPACHA JOSE DANIEL

CHIMBORAZO
PROVINCIA
CHAMBO
PARROQUIA

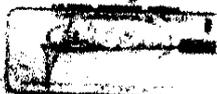
CHAMBO
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



TIPO -B-

CHIMBORAZO
PILCO GUAPACHA
JOSE DANIEL

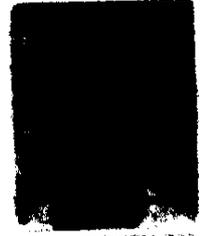


CHIMBORAZO

02/09/2020



CIUDADANIA 060417458-0
 TUABANDA IBARRA JORGE DARIO
 CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO
 11 JUNIO 1984
 001- 0178 00178 H
 CHIMBORAZO/ CHAMBO
 CHAMBO 1984



ECUATORIANA***** V4443V4442
 QUITERO EMPLEADO
 MANUEL TUABANDA
 ANBELA CARMEN IBARRA
 RIOBANDA 08/06/2009
 08/06/2021
 REN 1414956



CRE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

260-0011
 NÚMERO

0604174680
 CÉDULA



TUABANDA IBARRA JORGE DARIO

CHIMBORAZO
 PROVINCIA
 CHAMBO
 PARROQUIA

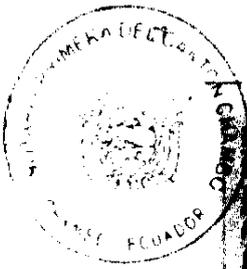
CHAMBO
 CANTÓN

[Handwritten signature]

*) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CITADANIA N° 060154432-3
CARGA PAGA FAUSTO ENRIQUE
 CHIMBORAZO/CHIMBO/CHIMBO
 18 JUNIO 1998
 002-2 0877 0001 M
 CHIMBORAZO/ CHIMBO
 LEZARZABURU 1759

Fausto Enrique



REPÚBLICA DEL ECUADOR
PIEDAD TERESA CARRERA GUILLERMO
CHOPER PROFESIONAL
 23/10/2008
 23/10/2008
 REN 0415066

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/03/2011

148-0092 NÚMERO
 0601544323 CEDULA

CARGA PAGA FAUSTO ENRIQUE

CHIMBORAZO CHIMBO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHIMBO ECHE
 PARROQUIA

Fausto Enrique
 PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 LUISA MARGARITA CUENCA
 AGRICULTOR
 VILLAS VILLA BUENOSA
 MARTANA LOPEZ LOPEZ
 26.11.2005
 R.C.N. 0548823

CITADANIA
 VILLA LOPEZ SEGUNDO JULIO
 PASTAZA PASTAZA / CHVO
 JUNIO 1973
 001- 0177 00175 5M
 PASTAZA PASTAZA
 PUVO 1973

hoyenda Villa

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

390-0011
NÚMERO
0602973298
CÉDULA

VILLA LOPEZ SEGUNDO JULIO

CHIMBORAZO
PROVINCIA
CHAMBO
PARROQUIA

 REPRESENTANTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES

PEÑAFIEL ZUMBA

LUIS FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO

CHIMBORAZO

RIOBAMBA

QUIMBAG

FECHA DE NACIMIENTO: 1968-02-21

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

NELA ROSARIO

HERNANDEZ ZURITA

060224807-2



INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

PEÑAFIEL ERAZO LUIS ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

ZUMBA MERINO ELVIRA ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2011-05-18

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-05-18

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

CHOFER PROFESIONAL

E13331142

Peñafiel
DIRECTOR GENERAL

Chf
FIRMA DEL TITULAR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR (7/05/2011)

103-0024
NÚMERO

0602248072
CÉDULA

PEÑAFIEL ZUMBA LUIS FERNANDO

CHIMBORAZO

RIOBAMBA

PROVINCIA

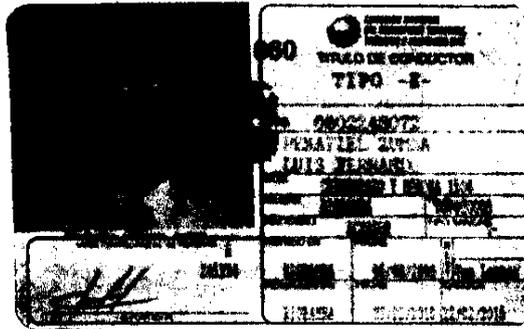
CANTÓN

MALDONADO

ZONA

PARROQUIA

Peñafiel
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

0002168



Janneth



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

282-0016
 NÚMERO

0601867781
 CÉDULA

HERNANDEZ ZURITA BLANCA

JANNETH

CHIMBORAZO

RIOBAMBA

PROVINCIA

CANTÓN

MALDONADO

PARROQUIA

Janneth
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO
 TITULO DE CONDUCTOR

020

TIPO -C-

0601867781

HERNANDEZ ZURITA
 BLANCA JANNETH

CANTON RIBAMBA

PROVINCIA CHIMBORAZO

PARROQUIA MALDONADO

264175

SURAMBA 14/02/2008

SURAMBA 14/02/2008 JUN/2011



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**QUISHPI REINO
MARIA FRANCISCA**
LUGAR DE NACIMIENTO
**CHIMBORAZO
CHAMBO**
FECHA DE NACIMIENTO 1962-12-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL **CASADA**
**SEGUNDO JOSE
CUJI**



N 060156724-1



INSTRUCCIÓN
BÁSICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUISHPI SEGUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
REINO MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**RIOBAMBA
2012-05-18**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-18

V3343V1222

00002894

[Handwritten signature]

Maria Francisca Quishpi Reino



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Referendum y Consulta 7-May-2011

060156724-1 223 - 0010

QUISHPI REINO MARIA FRANCISCA

CHIMBORAZO CHAMBO
CHAMBO

SANCION Multa: 26,40 CostRep: 8 Tot.USD: 34,40

DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO -

2367675 28/10/2011 14:43:39

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN



CÉDULA NÚMERO 0602687311
CIUDAD QUITO
APELLIDOS Y NOMBRES CASOÑA GUERRA SERRANO JESUS
ESTADO CIVIL CASADO
FECHA DE NACIMIENTO 1971-08-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ROSA REYES DE CASOÑA
MELBA CASOÑA



PROFESOR DE LA OFICINA
CHOFER PROFESIONAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CASOÑA GUERRA SERRANO JESUS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CHOTO MARIA FRANCISCA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 2013-06-24
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-06-24

DIRECCIÓN GENERAL

FECHA DE EMISIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

045-0007
NÚMERO

0602687311
CÉDULA

CASOÑA CHOTO FAUSTO JESUS

PROVINCIA BALONARAO
CANTON BALONARAO
MUNICIPALIDAD BALONARAO

RECIBIDA
CANTON BALONARAO
MUNICIPALIDAD BALONARAO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CIRCULACION



CECULA
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CATAGNIA SEGUNDO LUIS
LEONARDO ENRIQUE
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
CHIMBORAZO
CHIMBORAZO
FECHA DE NACIMIENTO 1984-08-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

N. 060351484-5



BACHILLERATO
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CATAGNIA SEGUNDO LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CATAGNIA MARIANA DE JESUS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
RIOBAMBA
2019-04-19
FECHA DE EXPRACION
2022-04-19

[Signature]

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

234-0002
NÚMERO

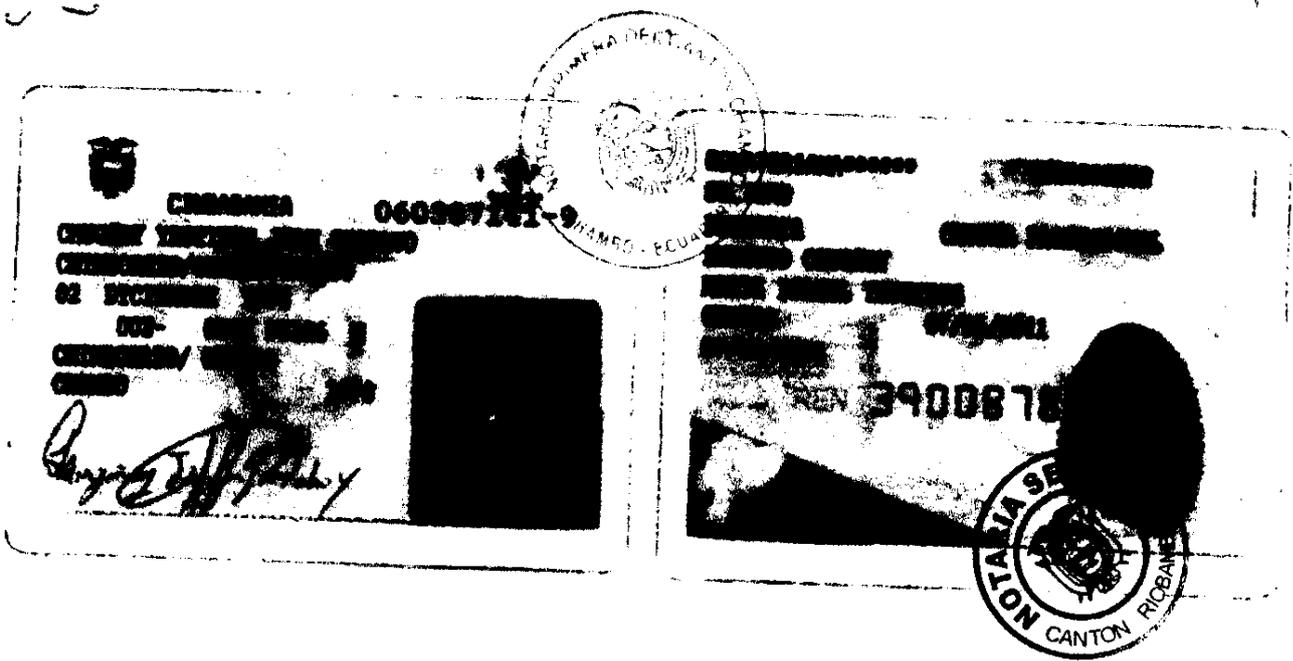
0603514845
CÉDULA

CATAGNIA CATAGNIA LUIS ENRIQUE

CHIMBORAZO
PROVINCIA
CHIMBORAZO
PARROQUIA

CHIMBORAZO
CANTÓN
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA





 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

148-0003 000071418
 NÚMERO CÉDULA

CHUGRAY YAUTIBUS JUAN GUSTAVO

CIRCUNSCRIPCIÓN CANTÓN
 PROVINCIA CANTÓN
 CANTÓN CANTÓN
 PARROQUIA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 060374714-8
 CHUGNAY YAUTIBUG LUIS PATRICIO
 CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO
 05 DICIEMBRE 1982
 001- 0388 00228 M
 CHIMBORAZO/ CHAMBO
 CHAMBO 1982

Luis Patricio Chugnay



ECUATORIANA***** V4333V4442
 CASADO TATIANA NOEMI CARGUA CATASSA
 PRIVARIA AGRICULTOR
 ANTONIO CHUGNAY
 MARIA ISABEL YAUTIBUG
 RUCAMBA 25/12/2007
 26/12/2019

REN 0374210



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

151-0003 NÚMERO 0603747148 CÉDULA
 CHUGNAY YAUTIBUG LUIS PATRICIO
 CHIMBORAZO CHAMBO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHAMBO
 PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Luis Patricio Chugnay
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION EMBLEMÁTICA

000474034-0



CELESTIA
APELLIDO Y NOMBRES
LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO
NACIONALIDAD
ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN
MARRA
APELLIDO Y NOMBRES DEL PADRE
GONZALO JOSE MARRA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAYANZELA MARIA JOSE
LUGAR DE EMISIÓN
MOCHAMBA
FECHA DE EMISIÓN
2011-07-22
FECHA DE EXPIRACION
2017-07-22

[Signature]

[Signature]

000000000



REPUBLICA DEL ECUADOR



Referencia y Consulta 7 May 2011
000474034-0 087-0721

CELESTIA CAYANZELA MIGUEL ANGEL

CHIMBORAZO

CHAMBO

CHAMBO

DUPLICADO USU 2

DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO - 01

2366793 20/10/2011 0 02 37

2366793



CIUDADANIA 060556213

YUNGAN FLORES WILMAN JAVIER
CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO
25 DICIEMBRE 1990
001- 0027 00027 N
CHIMBORAZO/ CHAMBO
CHAMBO 1991

[Handwritten signature]



ECUATORIANA *****
MIRIAM A ROSA DE CHERRY
ESTUDIANTE
YUNGAN FLORES WILMAN JAVIER
18/01/2010
REN 2031667



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

141-0012
NÚMERO

0605562131
CÉDULA

YUNGAN FLORES WILMAN JAVIER

CHIMBORAZO
PROVINCIA
CHAMBO
PARROQUIA

CHAMBO
CANTÓN

[Handwritten signature]
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA





CIUDADANIA 060450324
 CARGUA GUAMAN HILDA MARINA
 CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO
 23 OCTUBRE 1988
 001- 0281 00281 F
 CHIMBORAZO/CHAMBO
 CHAMBO 1988

[Handwritten signature]



ES PANORIANA***** E3333V2242
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JULIO CARGUA
 ALEJANDRINA GUAMAN ALLEMA
 RTOBAMBA
 11/04/2018
 REN 0333910
 COT



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

223-0002
NÚMERO

0604503243
CÉDULA

CARGUA GUAMAN HILDA MARINA

CHIMBORAZO CHAMBO
 PROVINCIA CHAMBO
 CHAMBO CANTÓN
 PARRQUIA ZONA

[Handwritten signature]

R/ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CITADANIA N. 060245497-7

ZAMBRANO CRUZ CAMILO
CHIMBORAZO/CHIMBORAZO
16 JULIO 1970
001- 0500 00190 N
CHIMBORAZO/CHIMBORAZO
0970



SECRETARIO
SECRETARIA EMPLEADO
ROBERTO ZAMBRANO
MARIA OLYMPIA CRUZ
SECRETARIA
15/06/2009
REN 1466775



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Referendum y Consulta 7-May-2011

060245497-7 074 - 0033

ZAMBRANO CRUZ CAMILO

EUROPA ASIA Y OCEANIA ESPAÑA

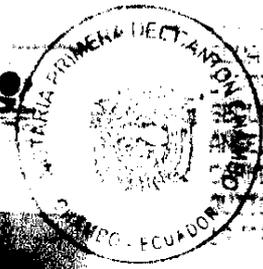
C. E. EN MURCIA

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO - 0

2364781 29/09/2011 10:06:00

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
 QUITO - ECUADOR



AMBIENTE
 INGENIERO PROFESIONAL

ESPECIALISTA EN
 SISTEMAS VALDIVIEZO

1960
RF



REN 2538827



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

185-0088
 NÚMERO

1708933289
 CÉDULA

GABOR VALDIVIEZO CARLOS
 NAPOLEON

PROVINCIA
 CHIMBACALLE

QUITO
 CANTÓN

PARROQUIA

Antonio
 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

34

NÚMERO DE TRÁMITE: 7387266
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TORRES EGAS LOMBARDO ANIBAL
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/09/2011 14:26:40

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- NESTOR ZUÑIGA TRANSPORTES Y SERVICIOS S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/09/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Mrs. Montserrat Polanco de Ycaza

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



35

OFICIO No. SC.DIC.A.12. 0001910

Ambato, 04 VII 2012

Señores
BANCO PROCREDIT
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **NESTOR ZUÑIGA TRANSPORTES Y SERVICIOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO